

APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL CONSISTENTE EN APORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE HIJOS/AS DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, AÑO 2012".

valparaíso,			1	5	MAR.	2012	

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Oecreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 2, letra a) de la Sesión Nº 61, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley Nº 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 61, de fecha 01 de Febrero de 2011.

Que, mediante Acuerdo Nº 2, letra a), de la Sesión anteriormente referida, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos), para financiar un Programa de Apoyo Social destinado a solventar los gastos de educación de los(as) hijos(as) de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial extractivo con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.713, para el presente año.

Que, en cumplimiento de este acuerdo se ha requerido desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un programa denominado "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", con el objeto que los potenciales beneficiarios postulen al beneficio en la forma establecida en las bases que en virtud de este acto se aprueban; las cuales se ajustan a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 01 de Febrero de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBASE las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para Gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012".

2. CÚMPLASE con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1600, en cuanto debe disponerse con la trascripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
"PROGRAMA DE APOYO SOCIAL CONSISTENTE EN APORTE PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE
HIJOS/AS DE TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA
VIGENCIA DE LA LEY 19.713, AÑO 2012"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012".

Artículo 2º: Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Las bases se podrán obtener en las Oficinas Regionales del Fondo de Administración Pesquero ubicadas en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca, a lo largo del País. Además se encontrarán disponibles en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrarán disponibles en la página web del Fondo de Administración Pesquero, <u>www.fap.cl</u>

La publicación del llamado a postulación al "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", se practicará en el Diario "La Tercera", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4º: Para efecto de las presentes bases, deberá entenderse por "beneficio" la entrega de un aporte pecuniario destinado a solventar los gastos de educación de los (as) hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, que resulten beneficiarios, de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo V del presente instrumento.

Este aporte pecuniario será entregado por cada uno de los hijos(as) que acrediten estudios durante el presente año, respecto de un mismo beneficiario, conforme a continuación se indica:

- a. <u>Beca de Enseñanza Básica</u>: Contempla un aporte pecuniario equivalente a \$100.000,– (cien mil pesos) cada una, para gastos de educación de los(as) hijos(as) de beneficiarios que cursen enseñanza básica durante el año 2012.
- b. <u>Beca de Enseñanza Media</u>: Contempla un aporte pecuniario equivalente a \$200.000.(doscientos mil pesos) cada una, para gastos de educación de los(as) hijos(as) de beneficiarios que cursen enseñanza media durante el año 2012.

- c. <u>Beca Preuniversitario</u>: Contempla un aporte pecuniario equivalente a \$200.000,– (doscientos mil pesos) cada una, para gastos de educación de los(as) hijos(as) de beneficiarios que habiendo cursado sus estudio escolares secundarios, se encuentren asistiendo a un preuniversitario durante el año 2012.
- d. <u>Beca de Enseñanza Superior</u>: Contempla un aporte pecuniario equivalente a \$300.000.– (trescientos mil pesos) cada una, para los(as) hijos(as) de beneficiarios que cursen enseñanza superior universitaria o técnica profesional en instituciones reconocidas por el Estado, durante el año 2012.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, en caso que una vez finalizado el proceso de asignación de becas de estudio, en la forma señalada precedentemente, aún quedaren recursos disponibles, se procederá a asignar adicionalmente a aquellos postulantes que resulten beneficiarios, Becas Especiales las cuales se otorgarán en consideración a la vulnerabilidad económica del postulante, debiendo para ello el beneficiario encontrarse clasificado dentro de los 1º y 2º quintiles socioeconómicos, esto es, con un puntaje de hasta 11.734 puntos en la Ficha de Protección Social. Esta Becas Especiales consisten en un incremento pecuniario de las becas de estudio anteriormente expresadas, equivalente a \$150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) por cada una de ellas, quedando en definitiva el monto de dichas asignaciones conforme a continuación se expresa:

Tipo de Enseñanza	Monto en pesos asignados		
Beca de Enseñanza Básica	\$250.000	Doscientos cincuenta mil pesos	
Beca de Enseñanza Media	\$350.000	Trescientos cincuenta mil pesos	
Beca Preuniversitario	\$350.000	Trescientos cincuenta mil pesos	
Beca Enseñanza Superior	\$450.000	Cuatrocientos cincuenta mil pesos	

Finalmente, si luego de aplicadas las becas especiales en la forma señalada en el párrafo anterior, aun quedasen recursos disponibles, se procederá a asignar adicionalmente Becas Especiales a los beneficiarios clasificados dentro del 3º quintil socioeconómico, esto es, aquellos que cuenten con un puntaje sobre los 11.734 y hasta los 13.484 puntos en la Ficha de Protección Social.

Artículo 5º: El monto total asignado al "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", para el otorgamiento del beneficio, asciende hasta la suma de \$170.000.000.— (ciento setenta millones de pesos).

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 6º: Se entiende por "beneficiario" al trabajador desplazado del sector pesquero industrial con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.713, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

Artículo 7º: Los postulantes al "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ex trabajador de flota industrial extractiva, tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes; o de actividades ligadas a la pesca industrial, esto es, guachimanes, rederos, descargadores, mecánicos, jefe de flota o radio operadores.
- b) Contar con una antigüedad en el sector pesquero industrial de a lo menos sesenta meses de trabajo efectivo, de manera continua o discontinua, en alguna cualquiera de las funciones señaladas en la letra a) precedente, contados hacia atrás desde la fecha del despido invocado.
- c) Acreditar haber perdido su empleo en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 ó 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161, ambos del Código del Trabajo, entre el 25 de enero del año 2001 y el 31 de diciembre del año 2002.
- d) Acreditar haber percibido un ingreso promedio mensual igual o inferior a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) imponibles, a partir de la pérdida del empleo en la flota industrial que invoque para su postulación y hasta el 31 de diciembre de 2002.
- e) Registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de 30 (treinta) días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular.
- f) En caso de que el trabajador perteneciente a la flota industrial hubiese hecho uso de una licencia médica con anterioridad al 31 de diciembre del 2002 y ésta se prolongase durante el año 2003, el trabajador podrá invocar el despido que le hubiere afectado durante este año, en cuanto se haya producido inmediatamente al término de la licencia médica, en cuyo caso deberá adjuntar documentos que acredite dicha situación.
- g) No haber sido beneficiario de algún Programa de carácter similar o análogo, financiado con recursos del Fondo de Administración Pesquero, durante el presente año.
- h) Contar a lo menos con un hijo(a) cursando estudios básicos, medios, preuniversitarios, o superiores.
- a) Contar con Ficha de Protección Social vigente, cuyo puntaje actualizado al mes de la postulación no supere los 13.484 puntos, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 8º: No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentación de cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación.

- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

TITULO IV DE LOS REQUISITOS Y PROCESO DE POSTULACI**ÓN**

Artículo 9º: Podrán postular al "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14º de las presentes bases.

Artículo 10º: Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

Artículo 11º: La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante. Este documento deberá presentarse acompañado de los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- 2. Finiquito de trabajo o carta de despido que el postulante invoque para los efectos de su postulación, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original; otorgados en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo.

En caso que el postulante no cuente con finiquito o carta de despido, podrá presentar certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial en el que conste las labores realizadas, causal y fecha de la terminación de su contrato de trabajo, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original, en cuyo caso deberá adjuntar además otro documento fehaciente que permita concluir, junto al certificado de la empresa, el cumplimiento del requisito; tales como: certificado de cotizaciones previsionales, certificado emitido por la autoridad marítima, fallos judiciales o actas de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

- 3. Certificado de Cotizaciones Previsionales, con indicación del Nombre y Rut del empleador. En caso que el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito.
- 4. Para acreditar el requisito expuesto en la letra f) del Articulo 7º, deberá acompañarse dicha licencia junto al documento que acredite el termino de la relación laboral; o en su defecto un certificado de la Isapre o Fonasa, según corresponda, mediante la cual se señale claramente la existencia de dicha licencia médica.
 - 5. Certificado de Nacimiento de cada hijo(a) actualizado.

6. Certificado de Alumno Regular o Matricula Vigente, correspondientes al año 2012, respecto de cada hijo por el que se postula al beneficio. Dicho documento deberá ser emitido por la institución educacional de que se trate, especificando de manera clara el curso y/o carrera profesional o técnica a la que se asiste.

Artículo 12º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 13º: Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiêndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 14º: El plazo de postulación se extenderá por diez días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases realizada en el Diario "La Tercera", debiendo presentarse la Ficha de Postulación junto a la documentación requerida en las Oficinas regionales del Fondo de Administración pesquero ubicadas en las Direcciones Zonales de Pesca, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaïso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

Artículo 15º: La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero www.fap.cl.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 16°: Para la selección de los beneficiarios del "Programa de Apoyo Social, consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

- Ficha de Protección Social vigente y actualizada al mes de la postulación; de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.
- 2. Cantidad de hijos(as) que acrediten estudios durante el presente año. Información que será corroborada mediante certificado de alumno regular o matricula vigente.
- 3. Edad de los postulantes a la fecha de postulación. Información que será verificada mediante copia de la cedula de identidad presentada por el postulante.

Artículo 17º: Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7º de las presentes bases, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

1. Ficha de Protección Social vigente y actualizada al mes de la postulación; factor que será evaluado en la forma que a continuación se indica:

Puntaje FPS				
Puntaje	Puntos			
Desde 11.735 a 13.484	1			
Desde 8.501 a 11.734	2			
Desde 1 a 8.500	3			

2. Cantidad de hijos(as) que acrediten estudios durante el presente año, será evaluado de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad de hijos estudiando				
Hijos	Puntos			
1 hijo	1			
2 hijos	2			
3 hijos o más	3			

3. Edad de los postulantes a la fecha de postulación, de acuerdo a lo siguiente:

Edad del postulante				
Edad	Puntos			
Igual o Inferior a 37 años	1			
Desde 38 y Hasta 49 años	2			
Más de 49 años	3			

Artículo 18º: A cada postulante se le asignará un puntaje, considerando los factores señalados en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje de Ficha de Protección Social, priorizándose aquellas postulaciones que presenten un menor puntaje en su respectiva Ficha de Protección Social. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Con todo, no serán evaluados aquellos postulantes que no cuenten con Ficha de Protección Social vigente, o que esta sea superior a 13.484 puntos.

Artículo 19°: Accederán a la calidad de beneficiarios del "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", los postulantes que se encuentren dentro de la nómina a la que se que refiere el artículo anterior, a quienes se asignará el respectivo beneficio de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4° de las presentes bases, conforme al presupuesto disponible para el Programa.

Artículo 20º: Se formará una nómina de espera, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 18º, con aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la disponibilidad total de los fondos asignados al Programa.

Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace hacer uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite.

Articulo 21º: Los beneficios otorgados en virtud del "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012", son de carácter personal e intransferible.

Artículo 22º: Los postulantes que no resulten beneficiarios podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14º de las presentes Bases.

3.- DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en la letra a) del Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 61, del Consejo de Administración Pesquera, el "Programa de Apoyo Social consistente en Aporte para gastos de Educación para hijos/as de trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2012" contempla un monto aprobado de hasta \$170.000.000.- (ciento setenta millones de pesos) para el otorgamiento del beneficio.

4. REMITASE COPIA de la

Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE

MAXMILIANO ALARMA CARRASCO (S)

∕Subsecretario de Pesca